

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9773 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

Señor(a)
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “**COMPOSICIONES FUNGICIDAS**”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/057336
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de marzo de 2018.
PRIORIDADES: 31/03/2017, EP (EPO), 17164335.6
21/11/2017, EP (EPO), 17202889.6

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2019/0010300 del 24 de septiembre de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar composiciones fungicidas mejoradas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición fungicida que comprende una mezcla de componentes (A) y (B) como principios activos.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

Pese a que las reivindicaciones 14 y 15 indican en su preámbulo que se refieren a un método, la etapa esencial de dicho método es la de “aplicar” la composición de interés, lo cual realmente hace referencia a la forma de usar dicha composición. Por lo cual, las reivindicaciones 14 y 15 hacen referencia a un uso y no comprenden materia patentable.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de sustento en la descripción porque el alcance de la materia reclamada va mucho más allá del que encuentra sustento técnico en la descripción. Así, las reivindicaciones reclaman múltiples posibilidades de combinación que corresponden a una extrapolación excesiva de las composiciones divulgadas en la solicitud, si bien es cierto, los ejemplos no deben limitar la materia reclamada, sí son la base técnica para realizar una razonable generalización. Por



Oficio N° 9773 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

ejemplo, la reivindicación 1 reclama una composición que comprende como ingrediente activo (B) un extracto de árbol de té, ninguno de las combinaciones ensayadas refleja o sustenta una composición de esta naturaleza, esta Oficina no encuentra razón técnica para afirmar que esa combinación pueda tener el mismo desempeño que aquellas ejemplificadas. Se le recomienda al solicitante que limite el alcance de la reivindicación 1 a una razonable generalización a partir de aquellas combinaciones que tienen pleno sustento técnico en la descripción.

Ahora bien, particularmente la reivindicación 12 no cumple con el requisito de sustento en la descripción, nada en la descripción sustenta una composición que incluya un tercer ingrediente activo. En todos los casos se trata de combinaciones binarias. Sírvese retirar dicha reivindicación.

Finalmente, sírvase retirar la referencia a la marca comercial “Timorex Gold™” debido a que no es aceptable que las reivindicaciones incluyan marcas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de marzo de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9773 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0010300		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/EP2018/057336		22 de marzo de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
31 de marzo de 2017				X					
Solicitante									
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA			
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-13		
Palabras clave utilizadas	Búsqueda por estructura OXADIAZOLE FUNGICIDE COMPOSITION OR COMBINATION OR MIXTURE BENZOVINDIFLUPYR OR FLUXAPYROXAD OR PYDIFLUMETOFEN OR ISOPYRAZAM OR FLUOPYRAM OR PENTHIOPYRAD OR SEDAXANE OR BIXAFEN OR DIFENOCONAZOLE OR CYPROCONAZOLE OR TEBUCONAZOLE OR HEXAACONAZOLE OR PROTHIOCONAZOLE OR PROPIONAZOLE OR EPOXICONAZOLE OR FLUTRIAFOL OR AZOXYSTROBIN OR TRIFLOXYSTROBIN OR PICOXYSTROBIN OR PYRACLOSTROBIN OR METALAXYL-M OR FENPROPIDIN OR FENPROPIMORPH OR CYPRODINIL OR SPIROXAMINE OR MANCOZEB OR CHLOROTHALONIL OR OXATHIPIPROLIN OR MANDIPROPAMID OR FLUAZINAM OR FLUDIOXINIL OR FOSETYL		
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP:	A01N 43/82, A01N 47/28, C07D 271/06, A01P 3/00	
	CPC:		

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
EPO	WO2017085100 WO2017055473	26-05-2017 06-04-2017	-	-	XP XP
Derwent	WO2015/185485	10-12-2015	-	-	A
Patbase	US4216228	05-08-1980	-	-	A
STNext	EP0588165 WO2011088181 EP0276432	02-09-1993 31-01-2013 09-12-1987	-	-	A A A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					

Oficio N° 9773 de 24 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0010300

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (26-05-2021)	
Examinador: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ	